

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

- La parte actora allegó constancia de envío y recibido de mensaje de datos a los demandados, con el fin de realizar la notificación personal de los mismos.
 - Al señor OLBER GONZÁLEZ ATEHORTÚA al correo electrónico olbergon51@gmail.com.
 - Al señor DUVÁN DE JESÚS MONTOYA DE LA PAVA al correo electrónico secretaria@grancaldas.co.
 - A la EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS al correo electrónico tgrancaldas@gmail.com (Dirección consignada en el certificado de existencia y representación) y secretaria@grancaldas.co.
 - A la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C al correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop (Dirección consignada en el certificado de existencia y representación).
- De conformidad con el Decreto 806 de 2020 (Norma vigente al momento de adelantarse la notificación), el término de traslado corrió así:

Para el demandado DUVÁN DE JESÚS MONTOYA DE LA PAVA:

Acuse recibido mensaje de datos: 31 de marzo de 2022.

La notificación se entiende surtida: 5 de abril de 2022.

Término de traslado demanda: 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de mayo de 2022.

Para el demandado OLBER GONZÁLEZ ATEHORTÚA:

Acuse recibido mensaje de datos: 3 de abril de 2022.

La notificación se entiende surtida: 6 de abril de 2022.

Término de traslado demanda: 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de mayo de 2022.

Para la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS:

Acuse recibido mensaje de datos: 6 de abril de 2022.

La notificación se entiende surtida: 18 de abril de 2022.

Término de traslado demanda: 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 de mayo de 2022.

Para la demandada aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C:

Acuse recibido mensaje de datos: 7 de abril de 2022.

La notificación se entiende surtida: 19 de abril de 2022.

Término de traslado demanda: 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de mayo de 2022.

- Mediante escrito allegado el día 9 de mayo de 2022, la EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC por medio de apoderado, se dispuso contestar la demanda por escrito en el que además propuso excepciones de mérito.
- Los demás demandados no allegaron escrito de contestación de la demanda ni ningún otro pronunciamiento.

Sírvase proveer.

Manizales, 30 de junio de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL promovido a través de apoderado por la señora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MORALES quien obra en nombre propio y en representación de su madre MARÍA HERLINDA MORALES RESTREPO, LUZ MARY GUZMÁN MORALES, MARÍA CAMILA BELTRÁN RODRÍGUEZ Y LUIS CARLOS MORALES contra los señores OLBER GONZÁLEZ ATEHORTÚA, DUVÁN DE JESÚS MONTOYA DE LA PAVA y las sociedades EMPRESA SE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, proceso que fue radicado con el número 17001310300620220004400, se dispone:

PRIMERO: TENER POR BIEN NOTIFICADOS dentro de este proceso a los demandados señores OLBER GONZÁLEZ ATEHORTÚA, DUVÁN DE JESÚS MONTOYA DE LA PAVA y las sociedades EMPRESA SE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Lo anterior, por darse todos y cada uno de los presupuestos contenidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Norma vigente al momento de realizarse el acto de notificación).

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada oportunamente por la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA RUVIANO GUACHETÁ, en calidad de Representante Legal de LEGAL RISK CONSULTING S.A.S apoderada general de la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. según Escritura Pública No. 409 aportada, para representarla judicialmente en este proceso, en los términos conferidos.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los demandados señores OLBER GONZÁLEZ ATEHORTÚA, DUVÁN DE JESÚS MONTOYA DE LA PAVA y la sociedad EMPRESA SE TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A

QUINTO: ORDENAR que de conformidad con lo previsto en los artículos 370 y 110 CGP, por secretaría se de traslado a las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 25/mayo/2022*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66db29ad9ecda86e05980adaa588931905fbc7678d2b2a83ff89df3aa89ae42**

Documento generado en 30/06/2022 12:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>